

Oficio número CGJL- A 385/2024  
Chihuahua, Chihuahua; 23 de septiembre de 2024

**MAESTRO VÍCTOR ARMANDO GONZÁLEZ CASTRO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**PRESENTE**



Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de dar contestación al oficio con número de identificación **UT-801/2024**, a través del cual, es remitida la solicitud información radicada con número de folio **080144524000406**, donde se solicita textualmente lo siguiente:

*"Solo respecto a los JUICIOS LABORALES, solicito información relacionada con los siguientes apartados:*

- 1.- Número total de juicios en procedimiento ordinario tramitados durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 2.- Duración promedio del desahogo de la fase escrita en los citados procedimientos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3.- Promedio del tiempo transcurrido entre la finalización de la fase escrita y el desahogo de la audiencia preliminar en los citados procedimientos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 4.- Promedio del tiempo transcurrido entre el desahogo de la audiencia preliminar y el desahogo de la audiencia de juicio en los citados procedimientos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 5.- Promedio del tiempo transcurrido entre la finalización de la audiencia de juicio y el dictado de la sentencia los citados procedimientos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 6.- Promedio del tiempo transcurrido entre el dictado de la sentencia y el cumplimiento total de la misma en los citados procedimientos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 7.- Promedio del tiempo transcurrido entre la presentación de la demanda y el acuerdo de archivo definitivo en los citados procedimientos para los años 2021, 2022, 2023 y 2024"

Derivado de lo expuesto en la solicitud de información anteriormente descrita, se hace la aclaración que el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado fue creado en el año dos mil veintidós, esto a través del **"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE AUTORIZA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"**.<sup>1</sup> En consecuencia, lo relativo a lo solicitado referente al año dos mil veintiuno, no existe dato alguno de referencia. Dicho lo anterior, se informa lo siguiente:

Relativo al punto número uno, se tiene que el total de procedimientos ordinarios al 20 de septiembre de 2024, suman un total de **4,854**.

Así mismo, conforme a los puntos dos y tres, me permito referir los promedios siguientes:

DURACIÓN DEL DESAHOGO DE LA FASE ESCRITA	
AÑO	DURACIÓN EN DÍAS
2022	162.09
2023	174.76
2024	124.52
<b>PROMEDIO GENERAL: 170.03</b>	

Por lo que respecta al punto número cuatro, relativo al tiempo transcurrido entre el desahogo de la audiencia preliminar y la de juicio, se tiene lo siguiente:

DURACIÓN ENTRE AUDIENCIA PRELIMINAR Y DE JUICIO	
AÑO	DURACIÓN EN DÍAS
2022	56.51
2023	45.82

<sup>1</sup> <http://www.sjgob.mx/resources/frameworks/ohp/download.php?path=site-map/index/documentos/&name=acuerdo-tribunales-laborales-20220208-01.001.pdf>

DURACIÓN ENTRE AUDIENCIA PRELIMINAR Y DE JUICIO	
2024	23.33
PROMEDIO GENERAL: 45.21	

Con relación en el punto número cinco, referente a el tiempo transcurrido entre la finalización de la audiencia de juicio y el dictado de la sentencia, se informa lo siguiente:

DURACIÓN ENTRE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO Y EL DICTADO DE LA SENTENCIA	
AÑO	DURACIÓN EN DÍAS
2022	44.72
2023	28.20
2024	16.33
PROMEDIO GENERAL: 28.72	

De igual forma, en atención al punto número siete, referente al tiempo transcurrido entre la presentación de la demanda y el acuerdo de archivo definitivo, se expone lo siguiente:

DURACIÓN ENTRE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y ACUERDO DE ARCHIVO DEFINITIVO	
AÑO	DURACIÓN EN DÍAS
2022	246.32
2023	227.89
2024	152.86
PROMEDIO GENERAL: 223.33	

Ahora bien, referente al punto número seis, derivado de la información recabada a través del personal jurisdiccional adscrito a este Tribunal Laboral, se cuenta con lo siguiente:

- Posterior al dictado de la sentencia la Ley prevé un término de quince días hábiles para su cumplimiento voluntario, esto con fundamento en el primer párrafo del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.<sup>2</sup>
- En el supuesto de no atender a lo referido en el punto anterior, a petición de parte se iniciará el procedimiento de ejecución correspondiente, con fundamento a los dispuesto en el artículo 950 de la ley aplicable.
- Así mismo, el promedio de tiempo actual entre la emisión de la sentencia y el cumplimiento de la misma es de aproximadamente cuatro meses.

Sin más por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

MTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JUDICIAL LABORAL  
DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



<sup>2</sup> Las sentencias deben cumplirse dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos la notificación. Vencido el plazo, la parte que obtuvo sentencia favorable podrá solicitar la ejecución de ésta en términos de lo dispuesto en el artículo 950 de esta Ley.